

En Gijón, a 13 de junio de 2024

IZERTIS, S.A. (en adelante, "Izertis", o la "Sociedad"), en virtud de lo previsto en el artículo 17 de Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity (en adelante, "BME Growth"), pone en su conocimiento la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

En el día de hoy, 13 de junio de 2024, en Gijón (Asturias) se ha celebrado en primera convocatoria, Junta General Ordinaria de Accionistas de IZERTIS, S.A., a las 09:30 horas, con la asistencia del 70,54% del Capital Social total.

Las 152.137 acciones en autocartera se han tenido en cuenta a los efectos del cómputo del quórum de constitución y de las mayorías requeridas para la adopción de acuerdos, si bien se ha dejado en suspenso el derecho de voto de las mismas, según lo previsto en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital.

En dicha sesión, se sometieron a deliberación las propuestas del Consejo de Administración contenidas en el Orden del Día de la convocatoria de Junta que se publicó el pasado 10 de mayo de 2024, habiéndose acordado la aprobación de todos los puntos contenidos en el Orden del Día publicado.

Asimismo, se hace constar que, entre los acuerdos de la referida Junta, se ha aprobado el nombramiento de D. Pablo Arnús de Soto como miembro del Consejo de Administración de Izertis, con la condición de Consejero Dominical.

La amplia experiencia y trayectoria profesional de D. Pablo Arnús de Soto en la gestión empresarial y su contrastada capacidad de emprendimiento, se desprenden de su profundo y riguroso conocimiento del mundo empresarial, de los que resultan sus capacidades para el puesto de Consejero.

Se acompaña a continuación el resultado de las votaciones y el texto de los acuerdos aprobados por la citada Junta General Ordinaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020 del BME MTF Equity, se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración adicional.

CONSEJERO DELEGADO DE IZERTIS, S.A.

LAREN CAPITAL S.L.U.

Rep. por D. Pablo Martín Rodríguez

ACUERDOS ADOPTADOS EN SEDE DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024

PRIMERO.- Examen y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales individuales y del Informe de Gestión individual de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023.

Aprobar las Cuentas Anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2023, formuladas el pasado 26 de marzo de 2024, por el Órgano de Administración de la Sociedad, esto es, por LAREN CAPITAL, S.L.U. debidamente representada por D. Pablo Martín Rodríguez, Dña. Lourdes Argüelles García, D. Manuel Rodríguez Pasarín, D. Diego Ramón Cabezudo Fernández de la Vega, D. Arturo José Díaz Dapena, D. Carlos Emilio Sartorius Witte y D. Juan Carlos Ureta Domingo, cuyos cargos se encontraban vigentes en la fecha de formulación cuentas, comprensivas del balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y la memoria, así como el informe de gestión, que reflejan un Resultado del Ejercicio por importe de 81.960,78.-€.

Las cuentas anuales se acompañan del Informe de Auditoría emitido con fecha 08 de abril de 2024.

| Votación del Acuerdo | Acciones | % Capital presente o representado | % Capital social total |
|------------------------|----------|-----------------------------------|------------------------|
| Votos a favor | 47 | 97,97% | 68,54% |
| Votos en contra | 2 | 2,03% | 1,42% |
| Votos en blanco | 0 | 0% | 0% |
| Abstenciones | 0 | 0% | 0% |

En consecuencia, el Presidente declara aprobada la propuesta de acuerdo anterior por el 97,97% del capital presente y representado en la Junta con derecho a voto, siendo todos los votos emitidos válidos.

SEGUNDO.- Examen y, en su caso, aprobación de la propuesta de aplicación del resultado de las Cuentas Anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023.

Aprobar, de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el pasado 26 de marzo de 2024, aplicar el resultado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023, que arroja un beneficio por importe de OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (81.960,78.- €) de la siguiente forma:

Reserva acciones propias: 73.764,70.-€

Reserva legal: 8.196,08.-€

| Votación del Acuerdo | Acciones | % Capital presente o representado | % Capital social total |
|----------------------|----------|-----------------------------------|------------------------|
| Votos a favor | 47 | 97,97% | 68,54% |
| Votos en contra | 2 | 2,03% | 1,42% |
| Votos en blanco | 0 | 0% | 0% |
| Abstenciones | 0 | 0% | 0% |

En consecuencia, el Presidente declara aprobada la propuesta de acuerdo anterior por el 97,97% del capital presente y representado en la Junta con derecho a voto, siendo todos los votos emitidos válidos.

TERCERO.- Aprobación, en su caso, de la gestión social durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023.

Aprobar la actuación y gestión desarrollada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2023.

| Votación del Acuerdo | Acciones | % Capital presente o representado | % Capital social total |
|----------------------|----------|-----------------------------------|------------------------|
| Votos a favor | 47 | 97,97% | 68,54% |
| Votos en contra | 2 | 2,03% | 1,42% |
| Votos en blanco | 0 | 0% | 0% |
| Abstenciones | 0 | 0% | 0% |

En consecuencia, el Presidente declara aprobada la propuesta de acuerdo anterior por el 97,97% del capital presente y representado en la Junta con derecho a voto, siendo todos los votos emitidos válidos.

CUARTO.- Examen y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión consolidados del Grupo Izertis (la Sociedad y sus sociedades dependientes), correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2023.

Aprobar las Cuentas Anuales del Grupo correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2023, formuladas el pasado 26 de marzo de 2024, por el Órgano de Administración de la Sociedad, esto es, por LAREN CAPITAL, S.L.U. debidamente representada por D. Pablo Martín Rodríguez, Dña. Lourdes Argüelles García, D. Manuel Rodríguez Pasarín, D. Arturo José Díaz Dapena, D. Diego Ramón Cabezedo Fernández de la Vega, D. Carlos Emilio Sartorius Witte y D. Juan Carlos Ureta Domingo, cuyos cargos se encontraban vigentes en la fecha de formulación cuentas, comprensivas del balance consolidado, cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo consolidado y la memoria consolidados, así como el informe de gestión consolidado, que reflejan un Resultado del Ejercicio por importe de 5.008.037,11.-€. Las cuentas anuales se acompañan del Informe de Auditoría emitido con fecha 08 de abril de 2024.

| Votación del Acuerdo | Acciones | % Capital presente o representado | % Capital social total |
|----------------------|----------|-----------------------------------|------------------------|
| Votos a favor | 47 | 97,97% | 68,54% |
| Votos en contra | 2 | 2,03% | 1,42% |
| Votos en blanco | 0 | 0% | 0% |
| Abstenciones | 0 | 0% | 0% |

En consecuencia, el Presidente declara aprobada la propuesta de acuerdo anterior por el 97,97% del capital presente y representado en la Junta con derecho a voto, siendo todos los votos emitidos válidos.

QUINTO.- Examen y, en su caso, aprobación del Estado de Información no Financiera del Grupo Consolidado de Sociedades encabezado por IZERTIS, S.A., correspondientes al ejercicio 2023, incluido en el Informe de Gestión Consolidado de IZERTIS, S.A. y de su Grupo de Sociedades correspondiente a dicho ejercicio.

Aprobar el Estado de Información no Financiera de IZERTIS, S.A. y sociedades dependientes correspondiente al ejercicio 2023, incluido en el Informe de Gestión Consolidado de IZERTIS, S.A. y Sociedades Dependientes correspondientes a dicho ejercicio, elaborado de conformidad con el Real Decreto-ley 18/2017, de 24 de noviembre, por el que se modifican el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad, el cual ha sido verificado por Centium Auditores, S.L. a través de su Informe de Verificación independiente emitido el 27 de marzo de 2024.

| Votación del Acuerdo | Acciones | % Capital presente o representado | % Capital social total |
|----------------------|----------|-----------------------------------|------------------------|
| Votos a favor | 47 | 97,97% | 68,54% |
| Votos en contra | 2 | 2,03% | 1,42% |
| Votos en blanco | 0 | 0% | 0% |
| Abstenciones | 0 | 0% | 0% |

En consecuencia, el Presidente declara aprobada la propuesta de acuerdo anterior por el 97,97% del capital presente y representado en la Junta con derecho a voto, siendo todos los votos emitidos válidos.

SEXTO.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad para realizar ampliaciones de capital con el límite establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, hasta la mitad del capital social en la fecha de la autorización, dentro del plazo legal de cinco años desde la fecha de celebración de la presente Junta, pudiendo ejecutarse la ampliación en una o varias veces y con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, total o parcialmente, conforme a lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

1. Delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, la

facultad de aumentar el capital social de la Sociedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, dentro del plazo legal de cinco años contados desde la fecha de celebración de la presente Junta General, hasta la cantidad máxima correspondiente al 50% del capital social de la Sociedad en el momento de esta autorización, pudiendo ejecutar la ampliación en una o varias veces, en la cuantía que decida, mediante la emisión de nuevas acciones con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables, o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor de las mismas en aportaciones dinerarias; y pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital, entre otros, determinar el valor nominal de las acciones a emitir, la prima de emisión, sus características y los eventuales privilegios que se les confirieran, la atribución del derecho de rescate y sus condiciones, así como el ejercicio del mismo por la Sociedad.

Atribuir igualmente al Consejo de Administración las facultades de ofrecer libremente las acciones no suscritas en el plazo o plazos establecidos para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, cuando se otorgue, de establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, y de dar nueva redacción al artículo correspondiente de los Estatutos Sociales.

Y, asimismo, atribuir al Consejo de Administración las facultades de desistimiento, revocación y fuerza mayor de los aumentos de capital y sus consecuencias, realizados al amparo de la presente autorización, de redacción y publicación de los anuncios de todo tipo que fueran necesarios o convenientes, de solicitud del correspondiente Código ISIN, así como de elaboración de cuantos documentos fueran necesarios o convenientes de acuerdo con las normas aplicables a los mercados de valores o regulación interna de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, BME Growth o de cualquier otro mercado u organismo público o privado que fuera relevante a estos efectos.

Todo ello de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias que resulten aplicables en cada momento, y condicionado a la obtención de las autorizaciones que sean necesarias.

2. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas, cuando el interés social así lo exija. En este caso, se podrá aumentar el capital, en una o varias veces, hasta la cantidad nominal máxima igual al 20% del capital social de la Sociedad en el momento de la aprobación del presente acuerdo.
3. Solicitar la admisión a negociación, y su exclusión, en los correspondientes mercados secundarios organizados españoles o extranjeros, o en los sistemas multilaterales de negociación, nacionales o extranjeros, de las acciones que puedan emitirse o, en caso de modificación del valor nominal de las ya emitidas, su exclusión y nueva admisión, cumpliendo las normas que en cada momento sean de aplicación en relación con la contratación, permanencia y exclusión de la negociación.

Se hace constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de negociación y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización y el compromiso de que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones, ésta se adoptará con las formalidades requeridas por la normativa aplicable y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se

opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley del Mercado de Valores y demás normativa aplicable.

4. Facultar, asimismo, al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 249 bis, apartado (I) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por esta Junta General de Accionistas en relación a los anteriores acuerdos a favor del Presidente del Consejo de Administración; o de cualquier otro administrador o apoderado de la Sociedad, incluido el Secretario no Consejero.

Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización conferida en el mismo sentido por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 27 de junio de 2023.

| Votación del Acuerdo | Acciones | % Capital presente o representado | % Capital social total |
|----------------------|----------|-----------------------------------|------------------------|
| Votos a favor | 47 | 97,97% | 68,54% |
| Votos en contra | 2 | 2,03% | 1,42% |
| Votos en blanco | 0 | 0% | 0% |
| Abstenciones | 0 | 0% | 0% |

En consecuencia, el Presidente declara aprobada la propuesta de acuerdo anterior por el 97,97% del capital presente y representado en la Junta con derecho a voto, siendo todos los votos emitidos válidos.

SÉPTIMO.- Autorización para realizar operaciones sobre acciones propias, incluyendo la adquisición de acciones propias en el mercado abierto.

Aprobar la autorización al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresa facultad de sustitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, para la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad, en los siguientes términos:

- (i) Al precio que resulte de su negociación bursátil el día de la adquisición, debiendo estar comprendido entre los valores máximo y mínimo que a continuación se detallan: (i) como valor máximo, el precio de cotización de las mismas, incrementado en un 10%; y (ii) como valor mínimo, el valor nominal de las acciones;
- (ii) Las adquisiciones podrán realizarse directamente por la Sociedad o indirectamente a través de sus sociedades dependientes; y
- (iii) Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la Ley.

Como consecuencia de la adquisición de acciones, incluidas aquellas que la Sociedad o que la persona que actuase en nombre propio, pero por cuenta de la Sociedad, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, el patrimonio neto resultante no podrá quedar reducido por debajo del importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles, todo ello según lo previsto en la letra b) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

La presente autorización se concede por el período máximo permitido legalmente (5 años desde la adopción de este acuerdo por la Junta General) y debiéndose respetar en todo momento el límite máximo de autocartera respecto del capital social que resulte de aplicación conforme a la normativa vigente en el momento de la adquisición. La adquisición de las acciones, que tendrán que estar íntegramente desembolsadas, deberá permitir a la Sociedad dotar la reserva prevista en el apartado c) del artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital, sin disminuir el capital social ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles.

Las acciones adquiridas en autocartera se destinarán a atender, entre otras finalidades, (i) las obligaciones derivadas del contrato de liquidez que la Sociedad ha suscrito con Renta 4 Banco, S.A., como proveedor de liquidez, en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento de Funcionamiento de BME MTF Equity y la Instrucción Operativa 19/2020, que establece el régimen aplicable al proveedor de liquidez en BME Growth de BME MTF Equity; (ii) la ejecución de operaciones corporativas de cualquier índole; (iii) en su caso, su enajenación en régimen de mercado, dentro de los límites previstos en la normativa de aplicación; y (iv) en su caso, las obligaciones derivadas de planes de incentivos consistentes en la entrega de acciones de la Sociedad a directivos y empleados de la Sociedad y/o sociedades de su grupo.

Para todo ello, se autoriza al Consejo de Administración tan ampliamente como sea necesario a solicitar cuantas autorizaciones y adoptar cuantos acuerdos fueran necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo.

Asimismo, se acuerda revocar, en lo que no hubiera sido ejecutada, la autorización conferida al Consejo de Administración, a los mismos fines, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de fecha 27 de junio de 2023.

| Votación del Acuerdo | Acciones | % Capital presente o representado | % Capital social total |
|----------------------|----------|-----------------------------------|------------------------|
| Votos a favor | 47 | 97,97% | 68,54% |
| Votos en contra | 2 | 2,03% | 1,42% |
| Votos en blanco | 0 | 0% | 0% |
| Abstenciones | 0 | 0% | 0% |

En consecuencia, el Presidente declara aprobada la propuesta de acuerdo anterior por el 97,97% del capital presente y representado en la Junta con derecho a voto, siendo todos los votos emitidos válidos.

OCTAVO.- Reelección de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad

OCTAVO.- Aprobación de la fusión por absorción de las filiales íntegramente participadas, AUTENTIA REAL BUSINESS SOLUTIONS, S.L.U, MACA TECHNOLOGY, S.L.U. y PHARMA ADVISORS, S.L.U. (las "Sociedades Absorbidas") por la Sociedad IZERTIS, S.A. (la "Sociedad Absorbente").

8.1. Aprobación del balance cerrado a 31 de diciembre de 2023, como balance de fusión.

Aprobar como **Balance de Fusión de IZERTIS, S.A.** (en adelante, la "**Sociedad Absorbente**"), en la Fusión por Absorción de aquella de las compañías AUTENTIA REAL BUSINESS SOLUTIONS, S.L.U, MACA TECHNOLOGY, S.L.U. y PHARMA ADVISORS, S.L.U. (en adelante, las "**Sociedades Absorbidas**"), el

Balance cerrado a 31 de diciembre de 2023 (el “**Balance de Fusión**”), formulado por el Consejo de Administración de IZERTIS, S.A., con fecha 26 de marzo de 2024, y aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 13 de junio de 2024, de forma tal que cumple con lo dispuesto en el artículo 43.1 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea. (en adelante, el “**RDL 5/2023**”), esto es, se emplea como Balance de Fusión el último balance de ejercicio aprobado, habiendo sido cerrado dentro de los seis meses anteriores a la fecha del **Proyecto Común de Fusión, de fecha 10 de abril de 2024**.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del RDL 5/2023, se hace constar que el Balance de Fusión ha sido verificado por el auditor de cuentas de la Sociedad Absorbente, en su informe de 08 de abril de 2024, por estar sujeta la misma a la obligación de verificación de sus cuentas anuales, Informe de Auditoría que se aprueba expresamente.

Se adjunta como **Anexo I** el Balance de Fusión junto con el Informe de Auditoría de la Sociedad Absorbente y los balances de fusión de las Sociedades Absorbidas.

| Votación del Acuerdo | Acciones | % Capital presente o representado | % Capital social total |
|------------------------|----------|-----------------------------------|------------------------|
| Votos a favor | 47 | 97,97% | 68,54% |
| Votos en contra | 2 | 2,03% | 1,42% |
| Votos en blanco | 0 | 0% | 0% |
| Abstenciones | 0 | 0% | 0% |

En consecuencia, el Presidente declara aprobada la propuesta de acuerdo anterior por el 97,97% del capital presente y representado en la Junta con derecho a voto, siendo todos los votos emitidos válidos.

8.2. Aprobar el Proyecto Común de Fusión de la Sociedad Absorbente, IZERTIS, S.A. y las Sociedades Absorbidas, AUTENTIA REAL BUSINESS SOLUTIONS, S.L.U, MACA TECHNOLOGY, S.L.U. y PHARMA ADVISORS, S.L.U., de fecha 10 de abril de 2024.

Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 39.1 y 53 del RDL 5/2023, el Proyecto Común de Fusión, suscrito el 10 de abril de 2024 por los Órganos de Administración de la Sociedad Absorbente y de las Sociedades Absorbidas. Dicho Proyecto de Fusión fue insertado en la página web corporativa de la Sociedad Absorbente, www.izertis.com, en fecha 15 de abril de 2024, presentándose en fecha 17 de abril de 2024, certificación acreditativa de dicha publicación, conforme al artículo 7 del RDL 5/2023, en el Registro Mercantil de Asturias para su publicación en el BORME. Asimismo, el Proyecto Común de Fusión ha sido objeto de presentación para depósito el 18 de abril de 2024 en el Registro Mercantil de Madrid en tanto que las Sociedades Absorbidas, AUTENTIA REAL BUSINESS SOLUTIONS, S.L.U, MACA TECHNOLOGY, S.L.U. y PHARMA ADVISORS, S.L.U., están domiciliadas en Madrid.

Se hace constar que, con posterioridad a la fecha de suscripción del Proyecto Común de Fusión no se han producido modificaciones importantes del activo o del pasivo de las Sociedades Partícipes en la Fusión.

Se adjunta como **Anexo II** el referido Proyecto Común de Fusión.

| Votación del Acuerdo | Acciones | % Capital presente o representado | % Capital social total |
|----------------------|----------|-----------------------------------|------------------------|
| Votos a favor | 47 | 97,97% | 68,54% |
| Votos en contra | 2 | 2,03% | 1,42% |
| Votos en blanco | 0 | 0% | 0% |
| Abstenciones | 0 | 0% | 0% |

En consecuencia, el Presidente declara aprobada la propuesta de acuerdo anterior por el 97,97% del capital presente y representado en la Junta con derecho a voto, siendo todos los votos emitidos válidos.

8.3. Aprobación de la Fusión por Absorción por parte de la Sociedad Absorbente, IZERTIS, S.A. de las Sociedades Absorbidas, AUTENTIA REAL BUSINESS SOLUTIONS, S.L.U, MACA TECHNOLOGY, S.L.U. y PHARMA ADVISORS, S.L.U.

Aprobar la fusión por la Sociedad Absorbente, IZERTIS, S.A. de las Sociedades Absorbidas, AUTENTIA REAL BUSINESS SOLUTIONS, S.L.U, MACA TECHNOLOGY, S.L.U. y PHARMA ADVISORS, S.L.U. (en adelante, la “Fusión”), con extinción, vía disolución sin liquidación, de éstas últimas y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la primera, que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas, todo ello en base y en los términos propuestos en el Proyecto Común de Fusión de fecha 10 de abril de 2024, que se incorpora como Anexo II.

Tomando en consideración que las Sociedades Absorbidas se encuentran íntegramente participadas a la presente fecha **directamente por el mismo Socio Único, IZERTIS, S.A.**, se acoge la presente Fusión al **régimen simplificado previsto en el artículo 53 dl RDL 5/2023**, no resultando necesario, en consecuencia, el aumento de capital de la Sociedad Absorbente ni los informes de administradores ni de expertos.

Asimismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar, conforme al Proyecto Común de Fusión, lo siguiente:

1º. La identidad de las sociedades participantes en la Fusión

La Sociedad Absorbente: IZERTIS, S.A.

- ✓ Domicilio social: Avenida del Jardín Botánico, Número 1.345, Parque Científico y Tecnológico de Gijón, Zona Intra, C.P. 33203, Gijón (Principado de Asturias).
- ✓ Número de identificación fiscal: A-33845009.
- ✓ Datos de inscripción: Inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, al Tomo 2509, Folio 224, y Hoja AS-19.745.
- ✓ Página web corporativa: www.izertis.com

La Sociedad Absorbida: AUTENTIA REAL BUSINESS SOLUTIONS, S.L.U.

- ✓ Domicilio social: Calle Basauri, número 6, Edificio Duero. C.P. 28023, Madrid.
- ✓ Número de identificación fiscal: B-83612366.
- ✓ Datos de inscripción: Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 18.789, Folio 163 y Hoja M-327.520.

La Sociedad Absorbida: MACA TECHNOLOGY, S.L.U.

- ✓ Domicilio social: Calle Basauri, número 6, Edificio Duero. C.P. 28023, Madrid.
- ✓ Número de identificación fiscal: B-01906080.
- ✓ Datos de inscripción: Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 40.871, Folio 200 y Hoja M-725.039.

La Sociedad Absorbida: **PHARMA ADVISORS, S.L.U.**

- ✓ Domicilio social: Calle Basauri, número 6, planta 2 Edif Duero. C.P. 28023, Madrid.
- ✓ Número de identificación fiscal: B-84938786.
- ✓ Datos de inscripción: Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 23.858, Folio 79 y Hoja M-428.316.

2º. Los estatutos que hayan de regir el funcionamiento de la nueva sociedad, así como la identidad de las personas que hayan de encargarse inicialmente de la administración y representación de la sociedad y, en su caso, de los auditores de cuentas. En caso de fusión por absorción, se expresarán las modificaciones estatutarias que procedan.

Como consecuencia de la Fusión, no se producirá modificación alguna en los Estatutos Sociales de IZERTIS, S.A., Sociedad Absorbente.

Asimismo, no se producirá modificación alguna en el Órgano de Administración, ni en su estructura ni en su composición con motivo de la Fusión y quedará constituido, por tanto, por el actual Consejo de Administración de IZERTIS, S.A.

3º. El tipo de canje de las acciones o participaciones y, en su caso, la compensación complementaria en dinero que se prevea.

No resulta aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.1.1º del RDL 5/2023.

4º. El procedimiento por el que serán canjeadas las acciones o participaciones de las sociedades que se extinguen, así como la fecha a partir de la cual las nuevas acciones o participaciones darán derecho a participar en las ganancias sociales y cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho.

No resulta aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.1.1º del RDL 5/2023.

5º. La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades que se extinguen se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad a la que traspasan su patrimonio.

La fecha a partir de la cual las operaciones de las Sociedades Absorbidas se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad Absorbente como sociedad beneficiaria, será la del **1 de enero de 2024**.

6º. Los derechos que hayan de otorgarse en la sociedad absorbente o en la nueva sociedad a los titulares de acciones de clases especiales, a los titulares de participaciones privilegiadas y a quienes tengan derechos especiales distintos de las acciones o de las participaciones en las sociedades que se extingan o, en su caso, las opciones que se les ofrezcan.

Se hace constar, a los efectos de lo previsto en el artículo 4.1.3º RD 5/2023, que no se otorgarán en la Sociedad Absorbente derechos ni opciones como consecuencia de la Fusión, al no existir ni en la Sociedad Absorbente ni en las Sociedades Absorbidas, titulares de acciones especiales o privilegiadas, ni persona que ostente derechos especiales distintos de las acciones representativas del capital social, a excepción de:

- (i) los titulares de las obligaciones convertibles emitidas por la Sociedad Absorbente en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 21 de junio de 2021 (los "Bonos I"), esto es, Inveready Convertible Finance I, FCR, Inveready Convertible Finance Capital S.C.R., S.A. e FCR, (los "Obligacionistas I"); y
- (ii) los titulares de las obligaciones convertibles emitidas por la Sociedad Absorbente en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de septiembre de 2023 (los "Bonos II"), esto es, Inveready Convertible Finance Capital II, FCR (el "Obligacionista II").

A este respecto, se hace constar que no se van a otorgar derechos especiales a los Obligacionistas, considerando que, de conformidad con los Términos y Condiciones de los Bonos I y de los Bonos II (ambos inscritos en el Registro Mercantil), la presente operación de Fusión por absorción no dará lugar a ajustes en el Precio de Conversión de los Bonos.

7º. Las ventajas de cualquier clase que hayan de atribuirse en la sociedad absorbente o en la nueva sociedad a los expertos independientes que hayan intervenido en el proyecto de fusión, así como a los administradores de las sociedades que, en su caso, hayan intervenido en el proyecto de fusión.

No se atribuirán ventajas de ninguna clase a los miembros del Órgano de Administración de las sociedades intervinientes, ni se puede reconocer ventaja alguna a los expertos independientes por no intervenir éstos.

| Votación del Acuerdo | Acciones | % Capital presente o representado | % Capital social total |
|----------------------|----------|-----------------------------------|------------------------|
| Votos a favor | 47 | 97,97% | 68,54% |
| Votos en contra | 2 | 2,03% | 1,42% |
| Votos en blanco | 0 | 0% | 0% |
| Abstenciones | 0 | 0% | 0% |

En consecuencia, el Presidente declara aprobada la propuesta de acuerdo anterior por el 97,97% del capital presente y representado en la Junta con derecho a voto, siendo todos los votos emitidos válidos.

8.4. Aprobación del acogimiento de la Fusión al régimen de neutralidad fiscal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades, se acuerda el acogimiento de la operación de fusión aprobada en el punto inmediatamente anterior, al régimen fiscal previsto en el Capítulo VII del Título VII, por lo que se procederá a efectuar la oportuna comunicación a la Agencia Tributaria en tiempo y forma, de acuerdo con lo actualmente dispuesto en dicho texto refundido y su normativa de desarrollo.

| Votación del Acuerdo | Acciones | % Capital presente o representado | % Capital social total |
|----------------------|----------|-----------------------------------|------------------------|
| Votos a favor | 47 | 97,97% | 68,54% |
| Votos en contra | 2 | 2,03% | 1,42% |
| Votos en blanco | 0 | 0% | 0% |
| Abstenciones | 0 | 0% | 0% |

En consecuencia, el Presidente declara aprobada la propuesta de acuerdo anterior por el 97,97% del capital presente y representado en la Junta con derecho a voto, siendo todos los votos emitidos válidos.

NOVENO.- Nombramiento de D. Pablo Arnús de Soto como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad

El Consejo de Administración propone nombrar como nuevo miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro (4) años, a D. Pablo Arnús de Soto, mayor de edad, de nacionalidad española, casado con domicilio en España y cuyas circunstancias personales constan en el acta del Consejo de Administración en la que se acuerda someter la propuesta de nombramiento a la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Se acuerda nombrar a D. Pablo Arnús de Soto como miembro del Consejo de Administración de IZERTIS, S.A., por el plazo estatutario de cuatro (4) años con la categoría de Consejero Dominical de la Sociedad a los efectos de lo dispuesto en el artículo 529 duodécimos de la Ley de Sociedades de Capital.

| Votación del Acuerdo | Acciones | % Capital presente o representado | % Capital social total |
|------------------------|----------|-----------------------------------|------------------------|
| Votos a favor | 47 | 97,97% | 68,54% |
| Votos en contra | 2 | 2,03% | 1,42% |
| Votos en blanco | 0 | 0% | 0% |
| Abstenciones | 0 | 0% | 0% |

En consecuencia, el Presidente declara aprobada la propuesta de acuerdo anterior por el 97,97% del capital presente y representado en la Junta con derecho a voto, siendo todos los votos emitidos válidos.

Se hace constar que el Sr. Arnús, aceptará el cargo mediante carta dirigida a la Sociedad.

DÉCIMO.- Aprobación del importe máximo de remuneración de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad

De conformidad con el régimen previsto en los Estatutos Sociales, se somete a la aprobación de la Junta General la fijación del importe máximo de retribución en seiscientos cincuenta mil euros (650.000,00€) al año, actualizable anualmente conforme al IPC, como retribución a los miembros del Consejo por el desempeño de sus funciones. La citada cantidad se aplicará, con su respectiva actualización según IPC, en tanto no se revoque o modifique el presente acuerdo.

Se acuerda fijar el importe máximo de retribución en seiscientos cincuenta mil euros (650.000,00€) al año, actualizable anualmente conforme al IPC, como retribución a los miembros del Consejo por el desempeño de sus funciones. La citada cantidad se aplicará, con su respectiva actualización según IPC, en tanto no se revoque o modifique el presente acuerdo.

La determinación y distribución del importe entre los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, tras la aprobación por la Junta General de Accionistas, corresponderá al Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones con sujeción al régimen legal y estatutario en la materia.

| Votación del Acuerdo | Acciones | % Capital presente o representado | % Capital social total |
|----------------------|----------|-----------------------------------|------------------------|
| Votos a favor | 47 | 97,97% | 68,54% |
| Votos en contra | 0 | 0% | 0% |
| Votos en blanco | 0 | 0% | 0% |
| Abstenciones | 2 | 2,03% | 1,42% |

En consecuencia, el Presidente declara aprobada la propuesta de acuerdo anterior por el 97,97% del capital presente y representado en la Junta con derecho a voto, siendo todos los votos emitidos válidos.

UNDÉCIMO.- Nombramiento de Auditores de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

Se propone nombrar como auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado a la compañía PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., para llevar a cabo la auditoria de las cuentas individuales y consolidadas correspondientes a los ejercicios 2024, 2025 y 2026, facultando al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando igualmente facultado para realizar en él las modificaciones que sean pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Este acuerdo se adopta a propuesta del Consejo de Administración, previa propuesta a su vez, de la Comisión de Auditoría de la Sociedad.

Se hace constar que la compañía PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., tiene su domicilio en Paseo de la Castellana, número 259, C.P. 28046 es titular del CIF B-79031290 y está inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), con número S0242, así como en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 9.267, Hoja 63.998 y Folio 78.

El presente nombramiento deberá ser posteriormente aceptado por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., mediante documento separado que se anexará al certificado que de este acta de emita para su inscripción en el Registro Mercantil.

| Votación del Acuerdo | Acciones | % Capital presente o representado | % Capital social total |
|----------------------|----------|-----------------------------------|------------------------|
| Votos a favor | 47 | 97,97% | 68,54% |
| Votos en contra | 0 | 0% | 0% |
| Votos en blanco | 0 | 0% | 0% |
| Abstenciones | 2 | 2,03% | 1,42% |

En consecuencia, el Presidente declara aprobada la propuesta de acuerdo anterior por el 97,97% del capital presente y representado en la Junta con derecho a voto, siendo todos los votos emitidos válidos.

DUODÉCIMO.- Examen y, en su caso, aprobación de modificaciones en los estatutos sociales

12.1.- Modificación del Artículo Decimoséptimo de los Estatutos Sociales

Se acuerda modificar el artículo de los Estatutos Sociales relativo a la Comisión de Auditoría y, por tanto, dar nueva redacción al artículo Decimoséptimo de los mismos, que pasará a tener el siguiente tenor literal (a efectos aclaratorios, se detalla a continuación la previa y nueva redacción):

| Redacción previa | Nueva redacción objeto de aprobación |
|--|---|
| <p>Artículo 17º. - COMISIÓN DE AUDITORÍA</p> <p>El Consejo de Administración constituirá con carácter permanente una comisión de auditoría, órgano interno de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación.</p> <p>La comisión de auditoría se compondrá por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros, que deberán ser consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, la mayoría de los cuales deberán ser consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.</p> <p>El presidente de la comisión de auditoría será designado de entre los consejeros independientes que formen parte de ella y deberá ser sustituido cada cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.</p> <p>La designación de miembros de la comisión de auditoría, así como el nombramiento de su presidente y su secretario, se efectuará por el Consejo de Administración por mayoría absoluta. Su renovación se hará en el tiempo, forma y número que decida el Consejo de Administración de la Sociedad.</p> <p>El secretario de la comisión podrá ser uno de sus miembros o bien el secretario o vicesecretario del Consejo de Administración. En este último caso el secretario podrá no tener el carácter de miembro de la comisión de auditoría.</p> <p>La comisión de auditoría tendrá el funcionamiento y las competencias establecidas en la legislación vigente.</p> | <p>Artículo 17º. - COMISIÓN DE AUDITORÍA</p> <p>El Consejo de Administración constituirá con carácter permanente una comisión de auditoría, órgano interno de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación.</p> <p>La comisión de auditoría se compondrá por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros, que deberán ser consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, la mayoría de los cuales deberán ser consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.</p> <p>El presidente <u>y en su caso, el vicepresidente</u>, de la comisión de auditoría será designado de entre los consejeros independientes que formen parte de ella y deberá ser sustituido cada cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.</p> <p>La designación de miembros de la comisión de auditoría, el nombramiento de su presidente y su secretario, <u>así como el de su vicepresidente y vicesecretario, en su caso</u>, se efectuará por el Consejo de Administración por mayoría absoluta. Su renovación se hará en el tiempo, forma y número que decida el Consejo de Administración de la Sociedad.</p> <p>El secretario, <u>y en su caso, el vicesecretario</u>, de la comisión podrá ser uno de sus miembros o bien el secretario o vicesecretario del Consejo de Administración. En este último caso el secretario <u>o, en su caso, el vicesecretario</u>, podrá no tener el carácter de miembro de la comisión de auditoría.</p> <p>La comisión de auditoría tendrá el funcionamiento y las competencias establecidas en la legislación vigente.</p> |

| | |
|--|--|
| <p>En su conjunto, los miembros de la comisión de auditoría tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de la actividad al que pertenece la Sociedad.</p> | <p>En su conjunto, los miembros de la comisión de auditoría tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de la actividad al que pertenece la Sociedad.</p> <p><u>La Comisión de Auditoría se podrá celebrar por videoconferencia o por teleconferencia, siendo válidos los acuerdos así adoptados, siempre que ninguno de sus miembros se oponga a este procedimiento, dispongan de los medios necesarios que garanticen la buena comunicación entre los asistentes y se reconozcan recíprocamente, lo cual deberá expresarse en el acta y en la certificación que de estos acuerdos se expida.</u></p> <p><u>Serán asimismo válidos los acuerdos adoptados por la Comisión de Auditoría por escrito y sin sesión cuando ninguno de sus miembros se oponga a este procedimiento.</u></p> |
|--|--|

| Votación del Acuerdo | Acciones | % Capital presente o representado | % Capital social total |
|----------------------|----------|-----------------------------------|------------------------|
| Votos a favor | 47 | 97,97% | 68,54% |
| Votos en contra | 0 | 0% | 0% |
| Votos en blanco | 0 | 0% | 0% |
| Abstenciones | 2 | 2,03% | 1,42% |

En consecuencia, el Presidente declara aprobada la propuesta de acuerdo anterior por el 97,97% del capital presente y representado en la Junta con derecho a voto, siendo todos los votos emitidos válidos.

12.2.- Modificación del Artículo Decimoctavo de los Estatutos Sociales

Se acuerda modificar el artículo de los Estatutos Sociales relativo a las Particularidades del Consejo de Administración y, por tanto, dar nueva redacción al artículo Decimoctavo de los mismos, que pasará a tener el siguiente tenor literal (a efectos aclaratorios, se detalla a continuación la previa y nueva redacción):

| Redacción previa | Nueva redacción objeto de aprobación |
|---|--|
| <p>Artículo 18º.- PARTICULARIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>El Consejo de Administración determinará las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario. Si durante el plazo para el que fueron nombrados los administradores se produjesen vacantes sin que existieran suplentes, el Consejo de</p> | <p>Artículo 18º.- PARTICULARIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>El Consejo de Administración determinará las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario <u>y podrá nombrar igualmente a un Vicepresidente y a un Vicesecretario.</u> Si durante el plazo para el que fueron nombrados los</p> |

Administración podrá designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General. El Secretario puede no ser Consejero.

El Consejo de Administración se reunirá en los días que el mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente, o el que haga sus veces, o cuando lo convoquen consejeros que constituyan al menos un tercio de los miembros del consejo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes. La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente a cada Consejero, con una antelación mínima de cinco días de la fecha de la reunión.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presente o representados, la mitad más uno de sus componentes. La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer necesariamente en otro Consejero. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes.

El Consejo de Administración se podrá celebrar por videoconferencia o por teleconferencia, siendo válidos los acuerdos así adoptados, siempre que ninguno de los Consejeros se oponga a este procedimiento, dispongan de los medios necesarios que garanticen la buena comunicación entre los asistentes y se reconozcan recíprocamente, lo cual deberá expresarse en el acta del Consejo y en la certificación que de estos acuerdos se expida. En tal caso, la sesión del Consejo de Administración se considerará única y celebrada en el lugar donde se halle el Presidente del Consejo de Administración.

Serán asimismo válidos los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración por escrito y sin sesión cuando ninguno de los Consejeros se oponga a este procedimiento. A estos efectos, los votos deberán remitirse, por escrito firmado o por procedimientos telemáticos, al Secretario del Consejo de Administración en el plazo de diez (10) días a contar desde la fecha en que se reciba la solicitud de emisión

administradores se produjesen vacantes sin que existieran suplentes, el Consejo de Administración podrá designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General. El Secretario y, en su caso, el Vicesecretario pueden no ser Consejeros.

El Consejo de Administración se reunirá en los días que el mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente, o el que haga sus veces, o cuando lo convoquen consejeros que constituyan al menos un tercio de los miembros del consejo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes. La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente a cada Consejero, con una antelación mínima de cinco días de la fecha de la reunión.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presente o representados, la mitad más uno de sus componentes. La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer necesariamente en otro Consejero. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes.

El Consejo de Administración se podrá celebrar por videoconferencia o por teleconferencia, siendo válidos los acuerdos así adoptados, siempre que ninguno de los Consejeros se oponga a este procedimiento, dispongan de los medios necesarios que garanticen la buena comunicación entre los asistentes y se reconozcan recíprocamente, lo cual deberá expresarse en el acta del Consejo y en la certificación que de estos acuerdos se expida. En tal caso, la sesión del Consejo de Administración se considerará única y celebrada en el lugar donde se halle el Presidente del Consejo de Administración.

Serán asimismo válidos los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración por escrito y sin sesión cuando ninguno de los Consejeros se oponga a este procedimiento. A estos efectos, los votos deberán remitirse, por escrito firmado o por procedimientos telemáticos, al Secretario o, en su caso, al Vicesecretario del Consejo de Administración en el plazo de diez (10) días a contar desde la fecha en que se reciba la solicitud de emisión del voto. La remisión

del voto. La remisión del voto por medios telemáticos se hará a la dirección de correo electrónico que el Secretario del Consejo de Administración deberá mantener a estos efectos. En estos casos la sesión del Consejo se considerará única y celebrada en el lugar del domicilio social y en la fecha de recepción del último de los votos emitidos.

El Consejo de Administración podrá nombrar uno o varios Consejeros Delegados, y conferirles las facultades y en la forma que estime pertinente. Dicho acuerdo requerirá el voto favorable de dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirá efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil. En ningún caso podrán ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de Balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella, ni ninguna de las facultades que establece el artículo 249 bis de la Ley de Sociedades de Capital.

del voto por medios telemáticos se hará a la dirección de correo electrónico que el Secretario o, en su caso, el Vicesecretario del Consejo de Administración deberá mantener a estos efectos. En estos casos la sesión del Consejo se considerará única y celebrada en el lugar del domicilio social y en la fecha de recepción del último de los votos emitidos.

El Consejo de Administración podrá nombrar uno o varios Consejeros Delegados, y conferirles las facultades y en la forma que estime pertinente. Dicho acuerdo requerirá el voto favorable de dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirá efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil. En ningún caso podrán ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de Balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella, ni ninguna de las facultades que establece el artículo 249 bis de la Ley de Sociedades de Capital.

| Votación del Acuerdo | Acciones | % Capital presente o representado | % Capital social total |
|----------------------|----------|-----------------------------------|------------------------|
| Votos a favor | 47 | 97,97% | 68,54% |
| Votos en contra | 0 | 0% | 0% |
| Votos en blanco | 0 | 0% | 0% |
| Abstenciones | 2 | 2,03% | 1,42% |

En consecuencia, el Presidente declara aprobada la propuesta de acuerdo anterior por el 97,97% del capital presente y representado en la Junta con derecho a voto, siendo todos los votos emitidos válidos.

12.3. Creación de un nuevo artículo Decimoséptimo Bis

Se acuerda modificar el artículo de los Estatutos Sociales relativo a las Particularidades del Consejo de Administración y, por tanto, dar nueva redacción al artículo Decimotercero de los mismos, que pasará a tener el siguiente tenor literal:

ARTÍCULO 17º.- COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

El Consejo de Administración podrá constituir una Comisión de Nombramientos y Retribuciones encargada de velar por la integridad del proceso de selección de los consejeros y de los altos ejecutivos y de auxiliar al Consejo de Administración en la determinación y supervisión de sus remuneraciones.

De entre sus miembros se designará un Presidente y, en su caso, un vicepresidente que habrán de tener la condición de independientes.

El secretario o, en su caso, el vicesecretario de la comisión podrá ser uno de sus miembros o bien el secretario o vicesecretario del Consejo de Administración. En este último caso, el secretario o vicesecretario podrá no tener el carácter de miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El Consejo de Administración estará facultado para distribuir las funciones de esta Comisión entre varias comisiones, separando las competencias sobre nombramientos y sobre retribuciones. Así como aquellas otras materias que estime oportuno.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se podrá celebrar por videoconferencia o por teleconferencia, siendo válidos los acuerdos así adoptados, siempre que ninguno de sus miembros se oponga a este procedimiento, dispongan de los medios necesarios que garanticen la buena comunicación entre los asistentes y se reconozcan recíprocamente, lo cual deberá expresarse en el acta y en la certificación que de estos acuerdos se expida.

Serán asimismo válidos los acuerdos adoptados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por escrito y sin sesión cuando ninguno de sus miembros se oponga a este procedimiento.

| Votación del Acuerdo | Acciones | % Capital presente o representado | % Capital social total |
|----------------------|----------|-----------------------------------|------------------------|
| Votos a favor | 47 | 97,97% | 68,54% |
| Votos en contra | 0 | 0% | 0% |
| Votos en blanco | 0 | 0% | 0% |
| Abstenciones | 2 | 2,03% | 1,42% |

En consecuencia, el Presidente declara aprobada la propuesta de acuerdo anterior por el 97,97% del capital presente y representado en la Junta con derecho a voto, siendo todos los votos emitidos válidos.

DECIMOTERCERO.- Delegación de facultades

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, las facultades precisas para la formalización, desarrollo, ejecución y, en su caso, subsanación y aclaración, en el momento que estime conveniente, de cada uno de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas. Asimismo, delegar en el Consejo de Administración la determinación de todas las demás circunstancias que fueran precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueran pertinentes a los efectos previstos en la Ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueran oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General de Accionistas.

Adicionalmente, delegar las facultades precisas con carácter solidario en el Presidente del Consejo de Administración, el Secretario y el Vicesecretario, para que cualquiera de ellos pueda formalizar e instrumentar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, incluyendo el depósito de cuentas anuales, informes de gestión e informes de auditoría, correspondientes a la Sociedad y a su Grupo consolidado, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de aclaración, rectificación total o parcial, de errores y subsanación de defectos) para su más exacto cumplimiento y para la inscripción, incluso la parcial, de los mismos en el Registro Mercantil o en cualquier otro Registro u organismo en que fuere precisos.

| Votación del Acuerdo | Acciones | % Capital presente o representado | % Capital social total |
|----------------------|----------|-----------------------------------|------------------------|
| Votos a favor | 47 | 97,97% | 68,54% |
| Votos en contra | 0 | 0% | 0% |
| Votos en blanco | 0 | 0% | 0% |
| Abstenciones | 2 | 2,03% | 1,42% |

En consecuencia, el Presidente declara aprobada la propuesta de acuerdo anterior por el 97,97% del capital presente y representado en la Junta con derecho a voto, siendo todos los votos emitidos válidos.

DECIMOCTAVO. – Ruegos y preguntas.

No se suscitan.